

PEDIDO

Numero de Hojas	1	de	16
-----------------	---	----	----

Tipo de Procedimiento:	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta con número de identificación del procedimiento en Comranet IA-037000001-N24-2014 y Número Interno I.T.P.N.M. 001/2014 para la Adquisición de "Trajes de Vestir para Damas y Caballeros".	No. Certificación:	60	Fecha de Elaboración:	30 de octubre de 2014
Partidas:	27101 "Vestuario y uniformes"	Condiciones de Pago:	20 días naturales posteriores a que los bienes sean entregados, a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos y Organización, y aceptación de la factura para efectuar su liberación respectiva mediante oficio.		
Plazo de Entrega:	La entrega será dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del pedido.	Fecha límite de entrega:	4 de diciembre de 2014		
R.F.C.	CJE 960516 - 7L7	Domicilio Fiscal:	Palacio Nacional sin número, 4°. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.		
Lugar de entrega:	Almacén, ubicado en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal, teléfono 3688 4457, en días hábiles, de 09:00 a 14:00 hora				

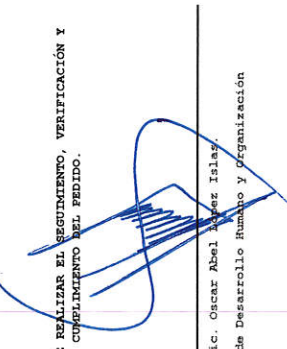
Proveedor Adjudicado

Razón Social:	Grupo Fabril de la Moda, S.A. de C.V.				
R.F.C.	GFM910902T93	CURP.	NO APLICA	Calle o Avenida	Vía Gustavo Baz
Numero Interior	A	Colonia	San Jerónimo Tepetlaco	Delegación o Municipio	Tlalnequantepec
Entidad Federativa	Estado de México		País	México	Teléfonos 53 62 00 31
Fax	53 62 00 31				
Fecha de Firma	4 de noviembre de 2014				
Correo Electrónico	lmartinez@brunocorza.com				

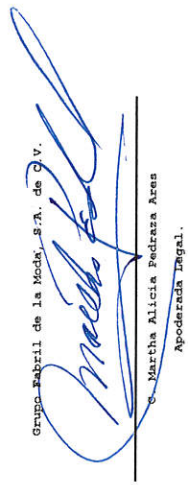
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
2	Traje de vestir para caballero de tres piezas (saco, pantalón y camisa), se anexa la propuesta técnica y económica.	Conjunto	176	\$ 1,557.00	\$ 274,032.00

Subtotal	\$	274,032.00
I.V.A.	\$	43,845.12
Total	\$	317,877.12

RESPONSABLES DE REALIZAR EL REQUERIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.


Lic. Oscar Abel Lopez Islas
Director de Desarrollo Humano y Organización


Lic. Maria de Lourdes Urdapilleta Ramirez
Directora General de Administración y de Finanzas.


Martha Alicia Pedraza Arca
Apoderada Legal.

PROVEEDOR



PRONTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE "TRAJES DE VESTIR PARA DAMAS Y CABALLEROS" QUE CUBRAN POR UNA PARTE LA CONSERVIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUJETO "LA CONSERVIA" POR CONDUCTO DEL LIC. MARTA DE LOS CORALES; INMATERIALMENTE, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE SERVICIOS, ASISTIDA POR EL ADMINISTRADOR, SUPERVISOR Y RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO. EL TITULAR DEL AREA INMATERIALMENTE LIC. OSCAR ABEL LOPEZ ESCOBAR, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, Y POR LA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA MODA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN SU FAVOR POR LA C. MARINA ALICIA PREDAZA ASES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUJETO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR". AL TITULO DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

"LA CONSERVIA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Euna dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4º párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la que se le asigna la clave programática presupuestal número 37, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con Registro Federal de Contribuyentes CIE-860516-717, y tiene a su cargo la función prevista en el apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en brindar asesoría y apoyo técnico jurídico al Presidente de la República, así como a las demás atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables.
- II. Que su representante, la Lic. María de Lourdes Urbaniaga Ramirez, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, tiene las facultades legales para representar a "LA CONSERVIA" en los términos y condiciones del presente pedido, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de "LA CONSERVIA".
- III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido, se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número 69 de fecha 24 de septiembre 2014, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en la Partida presupuestal: 27101, "Vestuario y uniformas".
- IV. Que mediante el procedimiento de Inversión a Cambio Menos Tres, Personas Nacionales Mitas, fue adjudicado a favor de "EL PROVEEDOR" con fundamento en los artículos, artículos 25 párrafo primero, 26 fracción III, 28 fracción II, 28 fracción 40 tercer y último párrafo, 42 primer párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "La Ley", así como de los artículos 55, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Que el Lic. Oscar Abel Lopez Abel, Director de Desarrollo Humano y Organización es el encargado de liberar los pagos, respaldos, verificación y cumplimiento a totalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido y sus anexos.
- VI. El Lic. Oscar Abel Lopez Abel, Director de Desarrollo Humano y Organización es el encargado de liberar los pagos, respaldos, verificación y cumplimiento a totalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido y sus anexos, en el momento de liberación debidamente firmado. Se precisa que los archivos originales y demás documentación que soportan el pago son responsabilidad de esta Unidad Administrativa por lo que se encuentran en guard a custodia de la misma.
- VI. Que el Lic. Oscar Abel Lopez Abel, Director de Desarrollo Humano y Organización es el encargado de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento a totalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido y sus anexos.
- VII. Que para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en: Palacio Nacional, sin número, Edificio II Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal.
- VIII. **"EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**
 - I. Que es una persona moral legítimamente constituida, con lo que se acorda con la Escritura Pública número 15774, de fecha 02 de septiembre de 2011, por el Licenciado Antonio Velasco Vela, Titular de la Notaría 1ª del Distrito Federal.
 - II. Que la C. Martha Alicia Predaza ASES, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, obligar a su representante en los términos del mismo, lo que acorda con la Escritura Pública número 141203, de fecha 09 de diciembre de 2011, por el Licenciado Juan Humberto Carrero y Ferrer, Titular de la Notaría 2ª del Distrito Federal, por el Poder Notarial de dicho Notario, que otorga poderes a la C. "LA CONSERVIA" en los términos, para los efectos de este contrato y para el presente contrato, que otorga personalidad no en sus poderes, limitados, ni modificados en forma alguna.
 - III. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número 876031090273.
 - IV. Que su actividad comercial es: Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes, regionales, disfraces, pelucas, fajas, vestidos para novias, uniformas escolares, no confeccionados con cuero y piel.
 - V. Que su representante tiene por objeto: La confección, fabricación, compra, venta, creación, promoción, exportación, importación de ropa de vestir en general, así como la comercialización en general de publicaciones, revistas, catálogos, folletos y descripciones de carácter técnico, profesional, decoración de interiores o cualquier otro material, programas, manuales, libros, revistas, periódicos, encuestas, estudios y servicios de mercado, campañas de promoción, representación y actividades de moda; por lo que garantiza y garantiza a la sociedad...
 - VI. Se detalla la alianza en cada uno de los incisos de la Escritura Pública número 141203, de fecha 09 de diciembre de 2011, por el Licenciado Juan Humberto Carrero y Ferrer, Titular de la Notaría 2ª, del Distrito Federal.

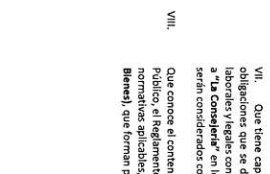
- IX. Que conoce las Características Técnicas de los bienes objeto de este pedido, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA CONSERVIA". Toda vez que ha inspeccionado todos los aspectos que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requerida para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- X. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- XI. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente pedido por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Organismo de Control en "LA CONSERVIA", se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.
- XII. Que se encuentra ubicado dentro de la esterificación de mediana empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- XIII. Que para todos los efectos legales del presente pedido, señala como su domicilio el ubicado en Vía Gustavo Baz No. 296 A, Colonia San Jerónimo Tepetlalco, Municipio Tlaxtepec, Código Postal 56001, Estado de México, Teléfono 55 62 50 31, Fax 55 62 50 31, como Dirección: thaxtepec@univision.com.
- XIV. A. Colonia San Jerónimo Tepetlalco, Municipio Tlaxtepec, Código Postal 56001, Estado de México, Teléfono 55 62 50 31, Fax 55 62 50 31, como Dirección: thaxtepec@univision.com.

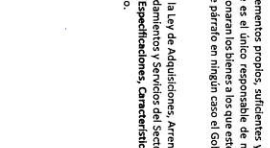
CLAUSULAS:

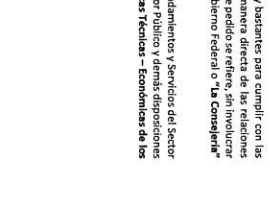
- Primero.** OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este Pedido la Adquisición de "Trajes de Vestir para Damas y Caballeros", de conformidad con el Anexo Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Bienes), que firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.
- Segundo.** ANEXO. Son las Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Bienes que son parte integrante del pedido, como si a la letra se insertaran, por lo que las partes lo reconocen, para lo cual no podrán ser obligados a cumplidos en todos sus términos y condiciones.
- Tercero.** VIGENCIA. El presente Pedido, entrara en vigor a partir del día siguiente a la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Cuarto.** LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes en la Almacén, ubicado en Pasada Nacional sin número, Edificio III Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal, y dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas, de 09:00 a 17:00 hora, que se indica en el Anexo Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Bienes).
- Quinto.** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este pedido a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la firma del presente pedido.
- Sexto.** CONTRAPRESTACIÓN. El subcontratante deberá ser de \$274,032.00 (Doscientos setenta y cuatro mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado \$48,845.12 (Cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.), siendo un monto total de \$322,877.12 (Trescientos diecisiete mil ochocientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.).
- Séptimo.** La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los bienes que se adquieren, los impuestos y los gastos de envío, los cuales serán a cargo del "PROVEEDOR" no podrá exigir mayor reembolso que la estabilidad en esta cláusula.
- Octavo.** Se precisa que este pedido no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se dará anticipo.
- Noveno.** PRECIOS UNITARIOS. "EL PROVEEDOR" acuerda que los precios unitarios indicados en el Anexo Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Bienes) son fijos durante la vigencia del presente pedido y no se otorgan artículos.

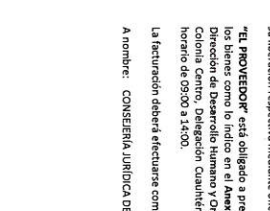
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
2	Traje de vestir para caballero de tres piezas (saco, pantalón y camisa)	Conjunto	176	\$1,557.00

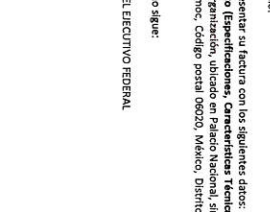
- Decimo.** FORMA DE PAGO. Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes se cubrirá por parte de "LA CONSERVIA", dentro de los 30 días naturales posteriores a que los bienes fueron entregados, a entera satisfacción de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, para efectuar su liberación respectiva mediante oficio.
- Undécimo.** "EL PROVEEDOR" está obligado a presentar su factura con los siguientes datos: el Número del pedido, Descripción de los bienes como lo indica en el Anexo Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Bienes). En la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, ubicado en Pasada Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal, en lunes y miércoles en un horario de 09:00 a 17:00.
- Dodecimo.** La facturación deberá efectuarse como sigue:
 - 1.- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CABE) con firma autógrafa, número del cheque que certifica y sello bancario.
 - 2.- Copia de estado de cuenta con cte 3-18 dígitos.
 - 3.- Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
 - 4.- Copia del poder notarial.
 - 5.- Copia del comprobante de pago emitido por el banco.
 - 6.- Número telefónico y/o fax.
- Decimotercero.** "EL PROVEEDOR" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadena Productiva de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2011.
- Decimocuarto.** El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de pasas convencionales, en el momento de que en el supuesto de que sea reconocido el presente Pedido, no procederá el cobro de dicho preaviso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- Decimocinco.** En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el trámite correspondiente para el pago, respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a "LA CONSERVIA" de cualquier responsabilidad al respecto.
- Decimosexto.** PAGOS EN EXCESO. "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calculan conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONSERVIA".
- Decimoséptimo.** CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, en forma parcial o total, los derechos u obligaciones derivadas de este contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa por escrito de "LA CONSERVIA".
- Decimooctavo.** GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los bienes de conformidad con el Anexo Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Bienes) y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir, en los términos señalados en el Código Civil Federal.
- Decimonoveno.** El periodo de garantía será de seis meses a partir de la recepción de los bienes y aceptación de los bienes señalados en el Anexo. Dicha garantía consistirá en sustituir cualquier defecto o vicio oculto en un plazo que no deba de exceder de 03 días hábiles, contados a partir de que "LA CONSERVIA" se lo comunicare que le llame al ganador o bien a sustituirlos sin costo alguno para la "LA CONSERVIA", por otros de las mismas características dentro de dicho plazo a partir del año que se realice el proveedor, si los bienes no son de la misma satisfacción de esta. En caso de no cumplir con lo anterior, "LA CONSERVIA" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del pedido y/o pedido.
- Decimodécimo.** En caso de no cumplir con lo anterior, "LA CONSERVIA" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente pedido, debiendo el proveedor cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía cuando implique el traslado de los bienes.
- Decimodécimo.** FINANZA. De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido, mediante fianza expedida por la compañía autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente Pedido, sin comprender el impuesto al Valor Agregado.
- Decimodécimo.** "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA CONSERVIA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales anteriores a la fecha de la suscripción del presente Pedido; salvo que el entregador de los bienes se realice dentro del plazo citado.
- Decimodécimo.** Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:
 - MONTO DE LA FINANZA \$
 - MONTE DE LA FINANZA \$
 - FINANZA. MONTE DE LA FINANZA, S.A. DE C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiador hasta el monto de: \$.00 M.N. (CANTIDAD EN LETRAS).
 - A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- Decimodécimo.** Para garantizar por (NOMBRE DE LA EMPRESA), con R.F.C. _____ con domicilio en (DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR) ante la Consellería Jurídica del Ejecutivo Federal, el día y mes de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pedido N° _____ con vigencia del _____ de fecha _____ con vigencia del _____ relativo a los servicios de _____ con un importe de \$.00 M.N. mas IVA.

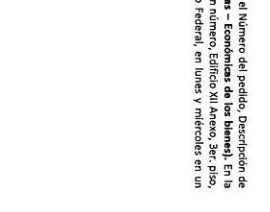
VIII. 

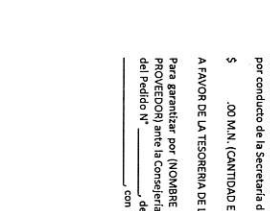
IX. 

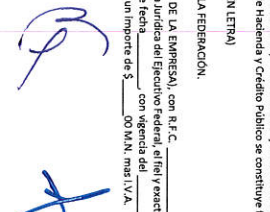
X. 

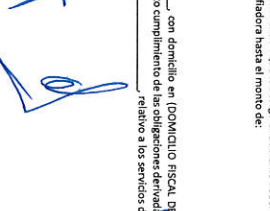
XI. 


XII. 

XIII. 

XIV. 

XV. 

XVI. 

XVII. 

"La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, al cual también será aplicable para el cobro de indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 95 bis del mismo ordenamiento, así como a lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el Artículo 118 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento."

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza (se encontrará vigente hasta la total amortización o devolución del anticipo) y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas deberá expresamente representarse al titular de las obligaciones, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago temporaneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para librar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Consejería.

Por lo que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que la Consejería otorgue el acta administrativa o documento equivalente, en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo del proveedor, la liquidación debida.

En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicho prórroga o espera y efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) pagará en términos de ley hasta la cantidad del 10% del importe máximo total del Pedido.

Con independencia de lo anterior el "Proveedor" quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al Pedido, garantizando los mismos términos.

La falta de presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo estipulado, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento a lo aquí establecido.

En caso de rescisión del Pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas."

En el caso de que "La Consejería" hiciera efectiva la fianza, ésta lo comunicará por escrito al "Proveedor" y a la Afianzadora, obligándose el primero a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten el interés principal de esta contratación, por lo que la aplicación de esta fianza será devoluble.

Una vez que las obligaciones señaladas en el presente pedido sean cumplidas por "El Proveedor" ya entera satisfacción de "La Consejería" previo consentimiento del Director de Desarrollo Humano y Organización como serodór público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Pedido, "La Consejería" realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento del Pedido y la de anteojo, en su caso.

--FIN DE TEXTO DE FIANZA--

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente Pedido y durante la subsistencia de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA CONSEJERIA".

"EL PROVEEDOR" deberá pagar la devolución de su Fianza a los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de garantía que amparan las mismas y una vez concluidos todos y cada uno de los compromisos contratados y lo hará mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho escrito contendrá el nombre de la afianzadora, número de garantía, importe, fecha, Objeto del pedido y el nombre de la persona a quien se entregará dicho documento, acompañado de copia de su identificación y en su caso, carta poder, firmada por el representante legal de la empresa.

"LA CONSEJERIA" podrá exceptuar a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del Pedido, siempre y cuando se encuentren en los casos señalados en las fracciones II, IV, X, Y y XIV del artículo 41, y 42 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cuando el Titular del Área requeriente lo solicite mediante escrito que bajo su responsabilidad lo exonerate.

"EL PROVEEDOR" podrá ser una institución o Sociedad Mutualista de Seguros, la fianza no aplicará de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de General de Instituciones y Sociedades Mutualistas.

En el mismo tenor, si el "EL PROVEEDOR" lo realizan los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la fianza no aplicará de conformidad con el Artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MODIFICACION AL PEDIDO. Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se otorga su validez a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 191 del presente Reglamento, dentro de su procedimiento aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen. "LA CONSEJERIA" podrá aceptar un incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, hasta un 20% respetando los precios unitarios pactados antes de I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del pedido.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del pedido, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. La modificación del plazo pactado en el pedido para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA CONSEJERIA".

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento, se deberá otorgar la garantía de cumplimiento correspondiente.

Cualquier modificación al presente pedido, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el pedido, quienes lo sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

Duodécimo. PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA CONSEJERIA", se podrá modificar el pedido en la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales al "EL PROVEEDOR".

Decimotercero. ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el presente pedido que no se encuentran expresamente previstos en los cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERIA" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

Decimocuarto. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable del uso de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, dispositivos, aparatos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes, respondiendo de cualquier responsabilidad que pudiera verificarse en contra de "LA CONSEJERIA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra "EL PROVEEDOR".

Decimocinco. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todos y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de los bienes, respondiendo de cualquier responsabilidad que pudiera verificarse en contra de "LA CONSEJERIA" por dichos conceptos, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Decimosexto. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de los bienes pactados en el presente pedido, sea bajo la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otro figura), liberando a "LA CONSEJERIA" de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a "LA CONSEJERIA" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Además, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PROVEEDOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 172 a 313 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "LA CONSEJERIA" fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PROVEEDOR", éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, gastos en tal y salvo a "LA CONSEJERIA". Asimismo, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a "LA CONSEJERIA" todos los gastos que, en su caso, otorgue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "LA CONSEJERIA" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de "EL PROVEEDOR" los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1310 al 1397 del Código Civil Federal El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este pedido y de las demás acciones legales a que tenga derecho "LA CONSEJERIA".

Decimoséptimo. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" acepta a "LA CONSEJERIA" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los bienes objeto de este pedido.

Decimooctavo. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este Pedido, de conformidad con el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Bienes) que forman parte integrante del presente Pedido.

Decimonoveno. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Dirección de Desarrollo Humano y Organización tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si "EL PROVEEDOR" cumple con los bienes objeto de este Pedido y sus anexos, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

La Dirección de Desarrollo Humano y Organización es la responsable de verificar que los bienes cumplan con las características contenidas en el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Bienes). Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitablemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Vigésimo. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LA CONSEJERIA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los bienes requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique que terminación definitiva previa notificación a "EL PROVEEDOR" por escrito.

El presente pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésimo primero. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA CONSEJERIA" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Pedido sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.

O si "EL PROVEEDOR" incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades y en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Bienes).

"La Consejería" podrá rescindir, en cualquier momento administrativamente el presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a "EL PROVEEDOR".

Si se declara un concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente pedido.

Si no proporciona a "LA CONSEJERIA" los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto de este pedido.

Cuando se incumplan o contravengan la Cláusula vigésimo novena

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que "LA CONSEJERIA" le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término anterior, "LA CONSEJERIA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR".

Vigésimo segundo. TERMINACIÓN ANTIICIPADA.- "LA CONSEJERIA" con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERIA".

Para esto "LA CONSEJERIA" expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la inutilidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "LA CONSEJERIA" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Pedido y con el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Bienes).

Vigésimo tercero. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo cuarto. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO.- "LA CONSEJERIA" con fundamento en el artículo 21 Fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERIA".

Vigésimo quinto. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a proveedores, honorarios, honorarios y equipo, amortización, saldos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de "EL PROVEEDOR" y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA CONSEJERIA".

Vigésimo sexto. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia en el inmueble de otros proveedores o personal de "LA CONSEJERIA", que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente Pedido, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes, por lo que en tales casos, deberá reportarse a la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR".

Vigésimo séptimo. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" es obligo a la indemnización por daños y perjuicios ante "LA CONSEJERIA" por negligencia, dolo o impericia, cuando oblijo a la entrega de los bienes, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de los bienes objeto de este Pedido, así como por las subtracciones, pérdidas o extravío de bienes y/o cualquier otro que tenga interés "LA CONSEJERIA", que le sean imputables a su personal.

Vigésimo octavo. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la confidencialidad de la información que se genere derivado de la ejecución del presente pedido sin necesidad de suscribir un acuerdo de confidencialidad, asimismo se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información a la que llegara a tener acceso y/o que conozca durante la entrega de los bienes.

Vigésimo noveno. PENAS CONVENCIONAL DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará penas convencionales.

La Dirección de Desarrollo Humano y Organización hará constar los incumplimientos de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes del Pedido, y determinará el monto de las penas convencionales o, de las deductivas o, contractuales que debe de pagar "EL PROVEEDOR" de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

Penas Convencionales: Se aplican por el incumplimiento en el inicio de la entrega de los bienes, considerando para esta determinación la fecha convenida, sera motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Pedido, sin exceder el 10% del importe total del presente Pedido.

Penalización por Deductivas: Serán determinadas en función de los bienes entregados de manera deficiente. Dichas deductivas deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, por lo que se aplicara una

deductiva del 1% por ciento por incumplimiento en la calidad de las licencias y día natural de atraso, sobre el precio unitario del bien, sin exceder el 20% del importe total del presente Pedido.

Penalización por Contratación: Se aplican por negligencia y/o omisión y/o incumplimiento con sus obligaciones establecidas en el contrato, por lo que se aplicara una deductiva del 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Pedido, sin exceder el 20% del importe total del presente Pedido.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Pedido y se determinarán en función de los bienes no entregados o la calidad de los mismos.

En el supuesto que el incumplimiento del "EL PROVEEDOR" rebase la fecha límite máxima para que el mismo entregue los bienes, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del Pedido, el "EL PROVEEDOR" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente al pago que el "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente del haber realizado el entero de referencia, un original de dicho pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Cuando quede exento "EL PROVEEDOR" otorgar garantía de cumplimiento de pedido, el monto máximo de la pena convencional por atraso que se les será hasta el 20% del valor de los bienes fuera de la fecha convenida, por cada concepto y día natural de atraso del 1% del monto de la factura que corresponda del mes.

Trigésimo. SANCIONES. Independientemente de la pena convencional económica, podrá ser aplicable la pérdida de la garantía de cumplimiento del Pedido, en favor de "LA CONSEJERÍA" y las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la Materia.

Trigésimo primero. INSTANCIA DE INCORPORACIÓN CONTENCIOSA Y CONTROVERSIAL. "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" podrán interponer un recurso de amparo ante el Poder Judicial de la Federación, en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se eleven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales por "EL PROVEEDOR" en virtud del mismo.

Trigésimo segundo. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y Suplemento el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes aplicables.

Trigésimo tercero. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no está asignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 04 de noviembre de 2014.

FIRMAS

"La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".


Lic. Mariana Lourdes Urdapilleta Ramirez,
Directora General de Administración y Finanzas.

RESPONSABLE DE ASESORAR EL SEGUIMIENTO,
VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

Lic. Oscar Abel Izquierdo Salas,
Director de Desarrollo Humano y Organización.

Grupo Sahlil de la Mota, S.A. de C.V.


C. Martha Alicia Pedraza Pizarro,
Representante Legal

Lic. Carlos Juan Galván Tapia,
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales.

México, Distrito Federal, 16 de Octubre de 2014.

Anexo II.1

Formato de Proposición Económica del Licitante:

Hoja 1 de 7

Nombre del Licitante: Grupo Fabril de la Moda, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Vía Gustavo Baz No. 298-A, San Jerónimo Tepetlaco, Tlalneptla, Estado de México, C.P. 54090

R.F.C.: GFM 910902 T93

Teléfono

5362 0031

Partida	Descripción y Marca	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (1)	Importe Total (2)
2	<p>TRAJE DE VESTIR PARA CABALLERO QUE CONSTA DE TRES PIEZAS (SACO, PANTALÓN Y CAMISA DE MANGA LARGA)</p> <p>SACO</p> <p>> Saco corte recto 2 botones acoplado en lana 100%</p> <p>VISTAS</p> <p>1 Bolsa de cigarro de vivos de forro de 4" lado izquierdo</p> <p>1 Bolsa porta pluma de vivos de forro de 3" centrada debajo de bolsa interna lado izquierdo</p> <p>2 Bolsas de pecho de vivos de forro de 5 1/2" sobre la vista Lado derecho triangulo ojal y botón</p> <p>Angulo fondo en limpio.</p> <p>Etiqueta lado derecho costura recta.</p> <p>Forro completo 50/50 % poly-vizcosa.</p> <p>Refuerzo en bolsa de pecho.</p> <p>MANGAS SEPARADAS</p> <p>4 botones Art. 20208 #24, con ojales fingidos a 15mm.</p> <p>Con forro rayado Ausonia 31.</p> <p>DELANTEROS</p> <p>2 Bolsas de vivos con cartera con entrada de 6" y 2" de ancho.</p> <p>Bolsas de popelina.</p> <p>Entretela 3222</p> <p>Parche base única 2 botones.</p>	Conjunto	176	\$1,557.00	\$274,032.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the table]



Grupo Fabril de la Moda S.A. de C.V.
 Vía Gustavo Baz Prada 298 A San Jerónimo Tepetlaco
 Tlalneptla Estado de México, C.P. 54090
 01 (55) 5362 0031

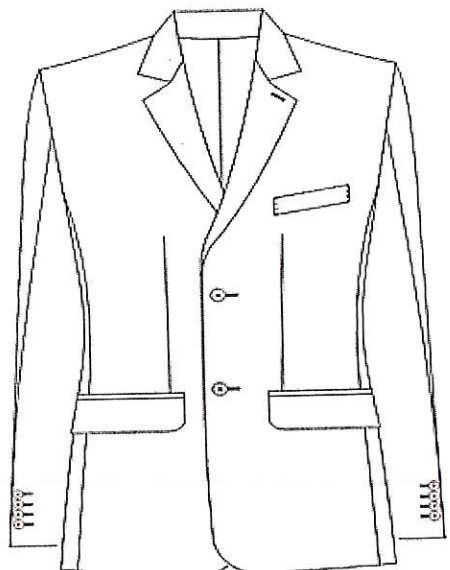
[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

0 02

BRUNO CORZA

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Dirección General de Administración y de Finanzas.
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

<p>BOLSAS 1 aletilla lado izquierdo con entrada de 4 1/4" y 1 de ancho y cerrada.</p> <p>ENCUARTES (sin escota) 2 Aberturas hombreira art. 108 Vista hilvanada y taladrada</p> <p>CUELLOS Banana de cuello redonda Con banana Con colgadera neutra. De fieltro</p> <p>PEGADO DE MANGAS Caída alta calidad Sisa cerrada.</p> <p>ACABADO FINAL 2 Botones No. 32 al frente 2 Ojales lado izquierdo Solapa de escuadra ancho 3" con ojal fingido lado izquierdo</p> 				
--	--	--	--	--

X
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]



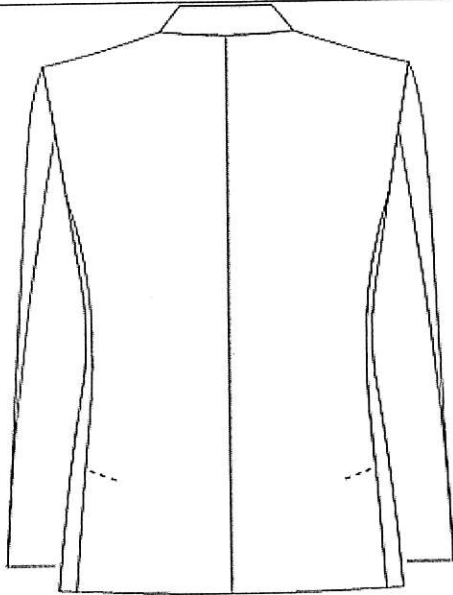
Grupo Fabril de la Moda S.A. de C.V.
 Vía Gustavo Baz Prada 298 A San Jerónimo Tepetlaco
 Tlalneantla Estado de México, C.P. 54090
 01 (55) 5362 0031

[Handwritten signature]

0003

BRUNO CORZA

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Dirección General de Administración y de Finanzas.
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.



PANTALÓN

➤ Pantalón sin pliegues acoplado en lana 100%

PARTES SEPARADAS

Ancho pretina 1 1/2" terminada con pase de pico
Bolsas Art. Chancellor T40 black.
Bolsas diagonales afuera del forro
Cierre polyester 3CF
Con caballino
Falso curvado y forro debajo de la pretina
Ojalera sobrehilada
Sobrehilado con hilo E151 en todas sus partes.

TRASEROS

2 bolsas traseras de vivos con entrada de 5 1/4" con ojal y botón Art. 20208 #24 ambos lados.
2 Pinzas en cada trasero.
Trasero fusionado en la terminación de las pinzas

DELANTEROS

Bolsas diagonales con vivo de 1/16" con respunte a 1/16"
bolsas afuera del forro
Delantero fusionado en la parte de la bolsa
Forro rodilla 100% poliéster
Sin pliegues.



Grupo Fabril de la Moda S.A. de C.V.

Vía Gustavo Baz Prada 298 A San Jerónimo Tepetlcalco
Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54090

01 (55) 5362 0031

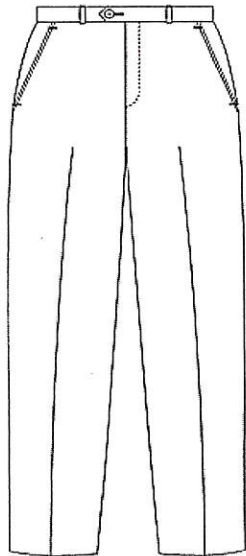
X
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
659
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0004

BRUNO CORZA

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Dirección General de Administración y de Finanzas.
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

	<p>ENSAMBLE I 6 Trabas de 3/8" de ancho pegadas a 3/8" debajo de la pretina Broche metálico Pretina de 1 1/2" de ancho con pase de pico, con ojal y botón art. 20208 #24.</p> <p>ENSAMBLE II Costura entrepierna desvanecida Falso curvado y forro debajo de la pretina con ojal y botón Ojalera sobrehilada Pespunte en ojalera con costura recta</p> <p>TERMINADO 6 Trabas de 3/8" de ancho pegadas a 3/8" debajo de la pretina Con caballino Fondo troquelado con pin-kin.</p> 				
--	---	--	--	--	--

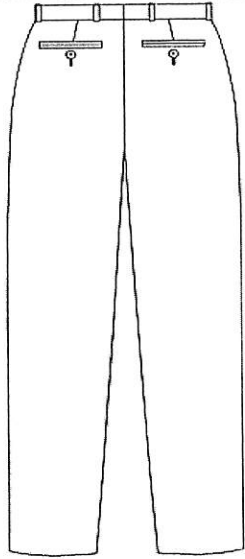
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' at the top and several names below.]



Grupo Fabril de la Moda S.A. de C.V.
Vía Gustavo Baz Prada 298 A San Jerónimo Tepetlaco
Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54090
01 (55) 5362 0031

[Handwritten signature and initials in black ink.]

[Handwritten signature and initials in black ink.]



CAMISA

➤ Camisa confeccionada en tela 70% polyester 30 % algodón

DELANTERO: Abrocha al frente por medio de 6 botones No. 18 de 4 orificios. En el lado izquierdo lleva 6 ojales verticales en la aletilla de 1 3/8". El primer botón va a una distancia de 3 3/8" del pie de cuello, los demás con una separación de 3 1/2". Bolsa de parche con terminación en pico del lado izquierdo, fijada con pespunte al filo y remates en forma de triángulo en los extremos. Dicha bolsa tiene una dimensión de 5 3/16" de ancho por 5 7/16" de alto. Doblado de bolsa de 1 1/2" en los extremos y 2" al centro.

ESPALDA: Con un pliegue a cada lado y bata doble superior

CUELLO: Tipo camisero con entretela fusionable, varillas desmontables y pie de cuello con ojal y botón No. 18 de 4 orificios.

MANGA: Larga de 1 pieza con 2 tablonos y aletilla terminada en pico de 6 1/4" de largo por 7/8" de ancho. Al centro de la aletilla ojal y botón al tono No. 14.



Grupo Fabril de la Moda S.A. de C.V.

Vía Gustavo Baz Prada 298 A San Jerónimo Tepetlacalco
Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54090

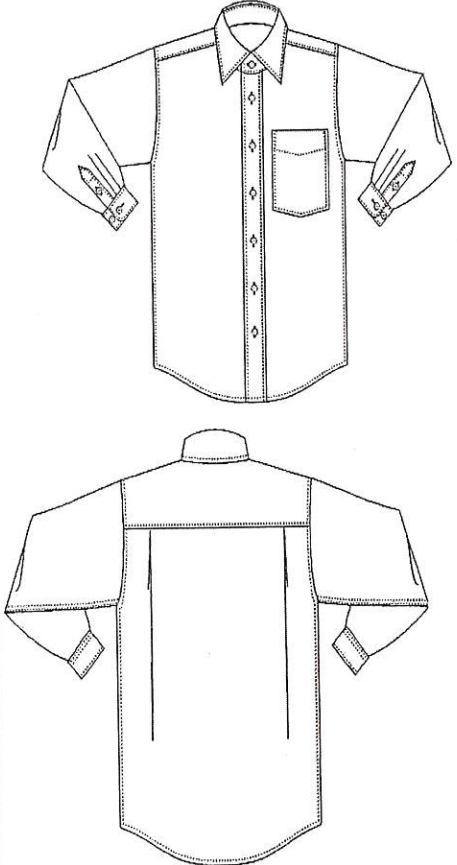
01 (55) 5362 0031

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 5159.]

0006

BRUNO CORZA

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 Dirección General de Administración y de Finanzas.
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

<p>PUÑOS: Redondeado con ojal y dos botones al tono No. 18.</p> <p>DOBLADILLO: con semicurva. El dobladillo tiene un ancho de 8 mm.</p> <p>CONFECCIÓN: Pespunte de 1/16" en aletilla delantera, cuello, puños, bolsa, bata y hombros. Unión de puño a manga con doble pespunte. Encuarte de costados y sisas con over de 5 hilos.</p> 				
				<p>Subtotal (3) 274,032.00</p>
				<p>+ 16% I.V.A. 43,845.12</p>
				<p>Total 317,877.12</p>

Importe sin IVA \$ 274,032.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Importe \$ 317,877.12 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)



Grupo Fabril de la Moda S.A. de C.V.
 Vía Gustavo Baz Prada 298 A San Jerónimo Tepetlcalco
 Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54090
 01 (55) 5362 0031

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

0007

BRUNO CORZA

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Dirección General de Administración y de Finanzas.
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

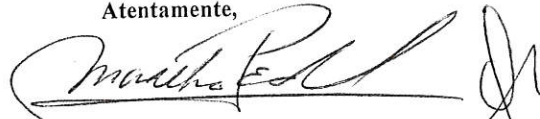
Los Bienes están cotizados en Moneda Nacional.

Los Precios son Fijos.

La Proposición tendrá validez obligatoria como mínimo de sesenta días naturales a partir de la fecha en la que se celebre el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El lugar de la entrega será en el Almacén Ubicado en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal, Teléfono 3688 4457 en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Atentamente,

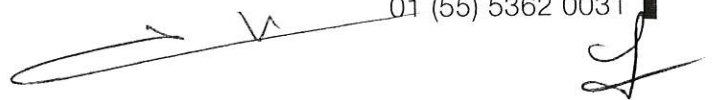


Martha Alicia Pedraza Ares

Representante Legal



Grupo Fabril de la Moda S.A. de C.V.
Vía Gustavo Baz Prada 298 A San Jerónimo Tepetlcalco
Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54090
01 (55) 5362 0031



México, Distrito Federal, 16 de Octubre de 2014.

Anexo II.

Formato de Proposición Técnica del Licitante:
 (Especificaciones, Descripciones y Características).

Hoja 1 de 7

Nombre del Licitante: Grupo Fabril de la Moda, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Vía Gustavo Baz No. 298-A, Col. San Jerónimo Tepetlalcalco, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090

R.F.C.: GFM 910902 T93 Teléfono 5362 0031

Partida	Características o Especificaciones Técnicas de los Bienes	Unidad de Medida	Cantidad
1.	<p>TRAJE DE VESTIR PARA CABALLERO QUE CONSTA DE TRES PIEZAS (SACO, PANTALÓN Y CAMISA DE MANGA LARGA)</p> <p>SACO</p> <ul style="list-style-type: none"> > Saco corte recto 2 botones acoplado en lana 100% > Marca: Bruno Corza > Modelo: Gold <p>VISTAS</p> <p>1 Bolsa de cigarro de vivos de forro de 4" lado izquierdo</p> <p>1 Bolsa porta pluma de vivos de forro de 3" centrada debajo de bolsa interna lado izquierdo</p> <p>2 Bolsas de pecho de vivos de forro de 5 1/2" sobre la vista Lado derecho triangulo ojal y botón</p> <p>Angulo fondo en limpio.</p> <p>Etiqueta lado derecho costura recta.</p> <p>Forro completo 50/50 % poly-vizcosa.</p> <p>Refuerzo en bolsa de pecho.</p> <p>MANGAS SEPARADAS</p> <p>4 botones Art. 20208 #24, con ojales fingidos a 15mm.</p> <p>Con forro rayado Ausonia 31.</p> <p>DELANTEROS</p> <p>2 Bolsas de vivos con cartera con entrada de 6" y 2" de ancho.</p> <p>Bolsas de popelina.</p> <p>Entretela 3222</p> <p>Parche base única 2 botones.</p> <p>BOLSAS</p> <p>1 aletilla lado izquierdo con entrada de 4 1/4" y 1 de ancho y cerrada.</p>	Conjunto	176



Grupo Fabril de la Moda S.A. de C.V.
 Vía Gustavo Baz Prada 298 A San Jerónimo Tepetlalcalco
 Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54090
 01 (55) 5362 0031

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

0002

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Dirección General de Administración y de Finanzas.
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

BRUNO CORZA

ENCUARTES

(sin escota)
2 Aberturas
hombreira art. 108
Vista hilvanada y taladrada

CUELLOS

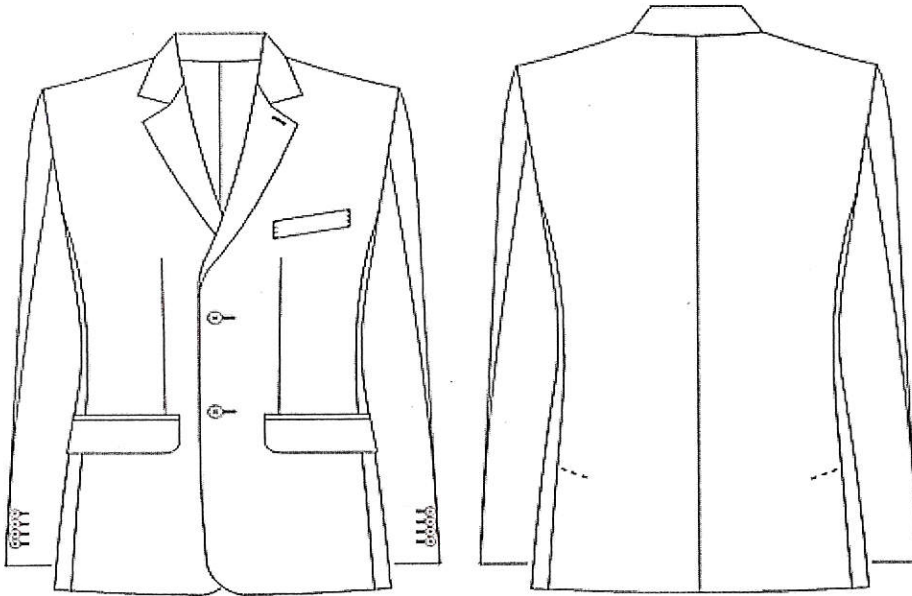
Banana de cuello redonda
Con banana
Con colgadera neutra.
De fieltro

PEGADO DE MANGAS

Caida alta calidad
Sisa cerrada.

ACABADO FINAL

2 Botones No. 32 al frente
2 Ojales lado izquierdo
Solapa de escuadra ancho 3" con ojal fingido lado izquierdo



PANTALÓN

- > Pantalón sin pliegues acoplado en lana 100%
- > Marca: Bruno Corza
- > Modelo: Gold



Grupo Fabril de la Moda S.A. de C.V.
Vía Gustavo Baz Prada 298 A San Jerónimo Tepetlaco
Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54090
01 (55) 5362 0031

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' at the top and 'CSA' and '659' in the middle.]

0003

BRUNO CORZA

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Dirección General de Administración y de Finanzas.
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

<p>PARTES SEPARADAS Ancho pretina 1 1/2" terminada con pase de pico Bolsas Art. Chancellor T40 black. Bolsas diagonales afuera del forro Cierre polyester 3CF Con caballino Falso curvado y forro debajo de la pretina Ojalera sobrehilada Sobrehilado con hilo E151 en todas sus partes.</p> <p>TRASEROS 2 bolsas traseras de vivos con entrada de 5 1/4" con ojal y botón Art. 20208 #24 ambos lados. 2 Pinzas en cada trasero. Trasero fusionado en la terminación de las pinzas</p> <p>DELANTEROS Bolsas diagonales con vivo de 1/16" con respunte a 1/16" bolsas afuera del forro Delantero fusionado en la parte de la bolsa Forro rodilla 100% poliéster Sin pliegues.</p> <p>ENSAMBLE I 6 Trabas de 3/8" de ancho pegadas a 3/8" debajo de la pretina Broche metálico Pretina de 1 1/2" de ancho con pase de pico, con ojal y botón art. 20208 #24.</p> <p>ENSAMBLE II Costura entrepierna desvanecida Falso curvado y forro debajo de la pretina con ojal y botón Ojalera sobrehilada Respunte en ojalera con costura recta</p> <p>TERMINADO 6 Trabas de 3/8" de ancho pegadas a 3/8" debajo de la pretina Con caballino Fondo troquelado con pin-kin.</p>			
---	--	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



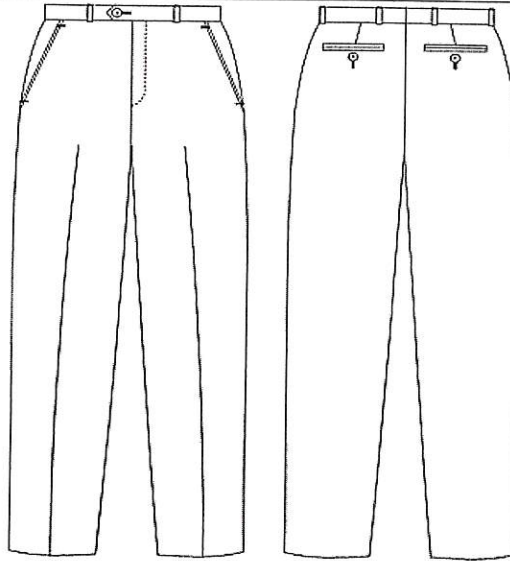
Grupo Fabril de la Moda S.A. de C.V.
Vía Gustavo Baz Prada 298 A San Jerónimo Tepetlaco
Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54090
01 (55) 5362 0031

[Handwritten signature]

0004

BRUNO CORZA

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Dirección General de Administración y de Finanzas.
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.



CAMISA

- Camisa confeccionada en tela 70% polyester 30 % algodón
- Marca: Bruno Corza
- Modelo: Blue

DELANTERO: Abrocha al frente por medio de 6 botones No. 18 de 4 orificios. En el lado izquierdo lleva 6 ojales verticales en la aletilla de 1 3/8". El primer botón va a una distancia de 3 3/8" del pie de cuello, los demás con una separación de 3 1/2". Bolsa de parche con terminación en pico del lado izquierdo, fijada con pespunte al filo y remates en forma de triángulo en los extremos. Dicha bolsa tiene una dimensión de 5 3/16" de ancho por 5 7/16" de alto. Doblado de bolsa de 1 1/2" en los extremos y 2" al centro.

ESPALDA: Con un pliegue a cada lado y bata doble superior

CUELLO: Tipo camisero con entretela fusionable, varillas desmontables y pie de cuello con ojal y botón No. 18 de 4 orificios.

MANGA: Larga de 1 pieza con 2 tablonos y aletilla terminada en pico de 6 1/4" de largo por 7/8" de ancho. Al centro de la aletilla ojal y botón al tono No. 14.

PUÑOS: Redondeado con ojal y dos botones al tono No. 18.

DOBLADILLO: con semicurva. El dobladillo tiene un ancho de 8 mm.

CONFECCIÓN: Pespunte de 1/16" en aletilla delantera, cuello, puños, bolsa, bata y hombros . Unión de puño a manga con doble pespunte. Encuarte de costados y sisas con over de 5 hilos.

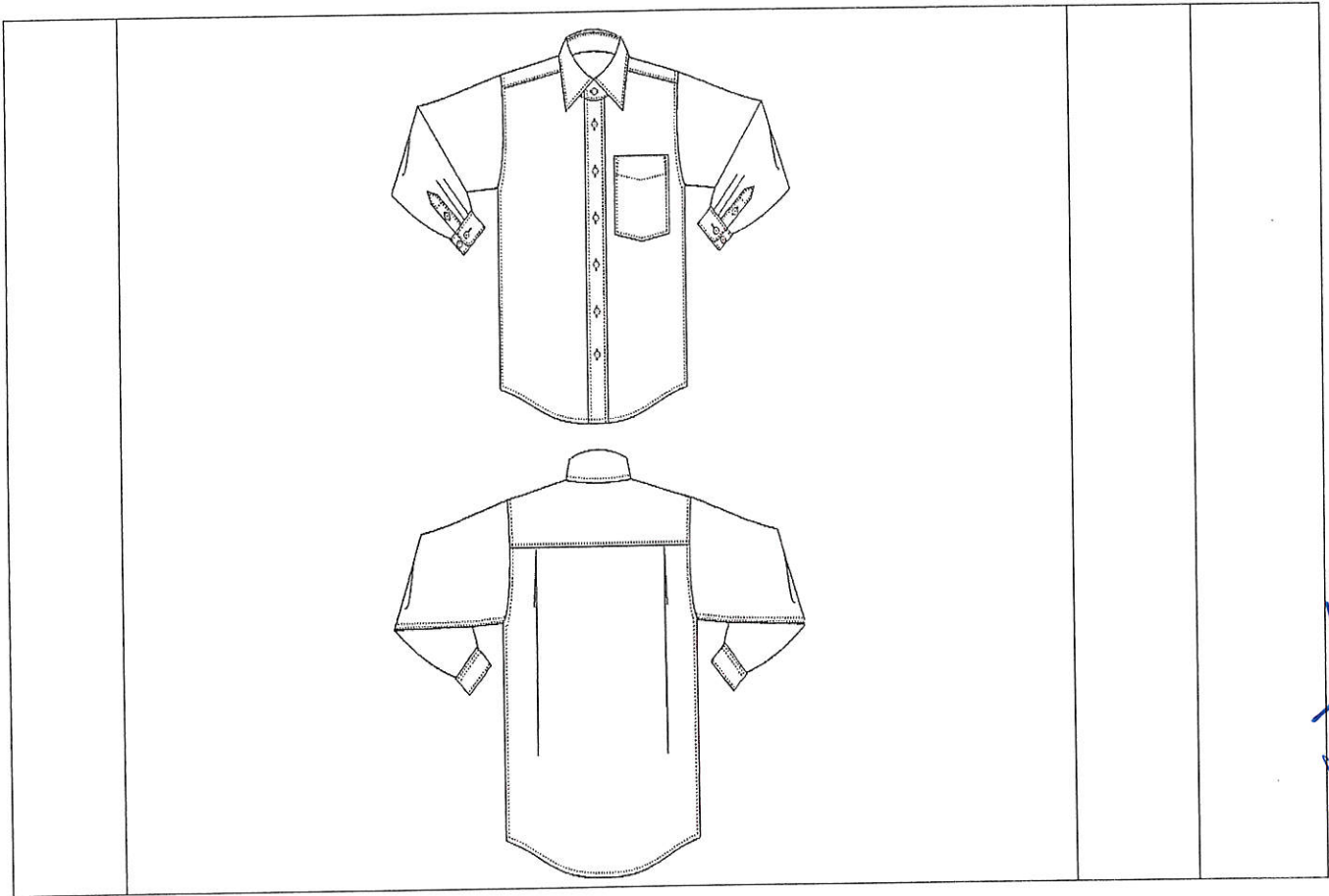


Grupo Fabril de la Moda S.A. de C.V.
Vía Gustavo Baz Prada 298 A San Jerónimo Tepetlaco
Tlalneantla Estado de México, C.P. 54090
01 (55) 5362 0031

0005

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Dirección General de Administración y de Finanzas.
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

BRUNO CORZA



Lugar de la entrega de los bienes.

En el Almacén, ubicado en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Tiempo o plazo de entrega.

La entrega de los conjuntos deberá realizarse en caso de ser adjudicados dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato y/o pedido.

Condiciones de Entrega.

La toma de tallas y/o medidas a las/los servidores públicos beneficiados se realizará en los tres primeros días hábiles siguientes a la notificación del fallo, en el lugar señalado en el numeral 2 de este anexo.

Se realizaran las composturas y arreglos que requieran las prendas, exclusivamente en cuanto a largo de mangas de saco y dobladillos de pantalón. Dichas composturas no tendrán costo adicional para la Convocante y/o sus trabajadores; siempre y cuando no sean generadas por cambio de talla a la solicitada por el usuario.



Grupo Fabril de la Moda S.A. de C.V.
Vía Gustavo Baz Prada 298 A San Jerónimo Tepetlaco
Tlalhepantla Estado de México, C.P. 54090
01 (55) 5362 0031

